



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0239-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 07 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

La Solicitud presentado por el Sr. Carlin CAYETANO PÉREZ; El Informe N° 0125 y 226-2016-GPOYCC-ELFL/MDPB, suscritos por la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos; El Informe N° 806-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud (Registro Documentario N° 2832 - 17.05.2016), el Sr. Carlin CAYETANO PÉREZ - Delegado del Caserío La Esperanza, solicitó el reconocimiento de la **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO "LA ESPERANZA"**, y de su respectiva Junta Directiva elegidos democráticamente, tal como consta en el Acta de Asamblea de Constitución de la Junta Vecinal Comunal - Caserío La Esperanza, de fecha 16.05.2016; Consecuentemente en atención al Informe N° 0125 y 0226-2016-GPOyCC-ELFL/MDPB emitidos por la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimiento Colectivos, la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe N° 806-2016-GAL/MDPB, expidió opinión favorable para reconocer a la Junta Vecinal antes descrita y a su respectiva Directiva;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2º, inciso 17 y 20 y Art. 31º, establece que toda persona tiene derecho a: Participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción (...);

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida;

Que, los derechos de participación y control vecinal se encuentran tipificadas en el Artículo 111º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, significando que la participación y control vecinal de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo similar contexto podemos apreciar en el Artículo 113º, numeral 6, del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "El vecino de un jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión. (...);





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0239-2016-A/MDPB

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2015 de fecha 23.02.2015, se aprobó la Ordenanza Municipal que Conformar y Reglamenta las Juntas Vecinales Comunes en la Jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez, las mismas que constituyen instancias de coordinación, concertación y gestión del desarrollo comunal - local;

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la JUNTA VECINAL COMUNAL "LA ESPERANZA", ubicado en el Caserío "La Esperanza", jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Directiva de la JUNTA VECINAL COMUNAL "LA ESPERANZA", integrada por los siguientes ciudadanos:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | D.N.I.I |
|--|----------------------------------|----------|
| Presidente | : Ramiro MATEO CAYETANO | 41506421 |
| Vicepresidente | : Federico SALDAÑA MEZA | 20033407 |
| Secretaria General | : Luz Delfina CAYETANO PÉREZ | 44184087 |
| Delegado de Asuntos Económicos, Productivos y Ambientales. | : Robalino CAYETANO PEDRO | 04313624 |
| Delegado de Asuntos Sociales, Educación, Salud y Deporte | : Carlin CAYETANO PÉREZ | 44281596 |
| Delegado de Seguridad Ciudadana | : Rafael RAMÓN QUISPE | 48127038 |
| Fiscal | : Nicolás SALAZAR ACOSTA | 04314339 |
| Vocal | : Oilde Antonio CAYETANO FUMANGA | 44278856 |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de las funciones de cada uno de los integrantes de la Directiva que se encuentra establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA Y REGLAMENTA LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, la misma que forma parte integrante del presente acto resolutorio.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
JCIS/SG

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO/GPO/CC/IMAGEN/FILE PERSONAL DEL ALCALDE

CC: ARCHIVO